

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5627 Decreto n.º 239/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

La Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2024-2025, en su apartado sexto.5, dispuso que la Consejería de Educación y Formación Profesional procedería a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondiera, procedentes del programa del banco de libros de la mencionada Dirección General. El importe se abonará en dos pagos: el primero antes del inicio del curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre. Asimismo, la instrucción undécima señalaba que la Consejería de Educación y Formación Profesional financiará con cargo a sus presupuestos el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención.

El 1 de agosto se aprobó por Consejo de Gobierno el Decreto n.º 157/2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2024-2025 (BORM 05/08/2024), por el que se concedía a los centros una parte proporcional de la cuantía total que les corresponde.

Aprobado el Decreto citado, procede llevar a cabo el segundo pago.

La finalidad del presente decreto es, en su séptimo año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2024.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de que estos participen en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2024/2025 en aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024/2025, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

**Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla en su séptimo año de implantación para el curso 2024/2025 como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria, educación especial y primero y segundo de ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

**Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro que se los prestó.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2024-2025, correspondiendo un total de: 170 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación primaria, 195 € por alumno matriculado en quinto y sexto de educación primaria, 295 € por alumno matriculado en primero de educación secundaria, 255 € por alumno de nueva matrícula en segundo, tercero y cuarto de educación secundaria,, 105 € por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Si durante el curso 2024/2025, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero, segundo, tercero o cuarto de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no

encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro y alumnado establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los centros beneficiarios del presente decreto que además hayan sido incluidos como beneficiarios en el Decreto n.º 157/2024 presentarán una única cuenta justificativa, con los requisitos establecidos en el punto anterior, para ambas subvenciones.

6. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2025. La justificación se remitirá a través de sede electrónica mediante el procedimiento 234 dirigido al Servicio de Promoción Educativa (1362) de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

7. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

8. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

#### **Artículo 8.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, o bien por localización de ejemplares de intercambio del banco regional de libros de texto, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

#### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas

especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I**

**LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL PRIMER PAGO**

	NIF	CODIGO CENTRO	TITULARIDAD	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
1	R3000057D	30000286	COLEGIO MARIA INMACULADA EN AGUILAS HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	ÁGUILAS	2.978,00 €
2	F30044994	30000419	COOP DE ENSEÑANZA SAMANIEGO S COOP	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	27.023,88 €
3	R3000052E	30000420	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS EN ALCANTARILLA SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PROV DEP CURIA GRAL	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	12.396,00 €
4	R3000060H	30000951	COLEGIO LA MILAGROSA EN BLANCA HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	5.885,00 €
5	G44592293	30000985	FUNDACION EDUCATIVA AMOR DE DIOS	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	6.407,79 €
6	R3000101J	30001023	COLEGIO NTRA SRA DEL SAGRADO CORAZON EN CALASPARRA HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES PROV DEP CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	5.758,00 €
7	F30688238	30001217	COOP DE ENSEÑANZA NARVAL	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	19.894,50 €
8	B30603096	30001564	COLEGIO HISPANIA , SL	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	17.511,00 €
9	R3000093I	30001588	COLEGIO LA INMACULADA EN CARTAGENA FRANCISCANOS FRAILES MENORES PROV CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.225,70 €
10	R3000096B	30001643	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA CARTAGENA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	20.667,00 €
11	R3000046G	30001655	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROV STA LUISA DE MARILLAC PATRONATO SAGRADO CORAZON	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	2.083,80 €
12	G87804688	30001692	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	30.127,00 €
13	R1800626B	30001709	COMUNIDAD ADORATRICES GRANADA 1ª CASA	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	8.889,00 €



14	G73966129	30001771	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	27.028,00 €
15	G73966129	30002155	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	2.307,00 €
16	R3000064J	30002167	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	21.877,05 €
17	G30719991	30002325	COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACION	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	4.382,00 €
18	F30081889	30002544	SCL DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGÍN	2.779,00 €
19	R3000066E	30002702	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	6.997,00 €
20	F30058804	30002714	SCL DE ENSEÑANZA DE CIEZA	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	6.748,00 €
21	R3000082B	30002726	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR EN CIEZA HH CAPUCHINAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	6.174,16 €
22	R3000065G	30003196	COLEGIO SANTA ANA DE JUMILLA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA PROV INMACULADO CORAZON DE MARIA	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	4.722,00 €
23	R3000132E	30003411	ORDEN NTRA SRA MERCED RELIGIOSAS DE LA- PROV DEP CURIA GRAL-CONVENTO MADRE DE DIOS DE LA CONSOLACION	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	10.255,40 €
24	F30471650	30003421	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	6.885,30 €
25	F30247852	30004310	SDAD COOP DE ENSEÑANZA COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	5.763,00 €
26	R3000072C	30004504	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO EN MORATALLA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	4.161,60 €
27	R3000070G	30004632	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO EN MULA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	8.562,00 €
28	R3000058B	30004784	COLEGIO NUESTRA SRA DE LA FUENSANTAEN MURCIA JESUS-MARIA PROV CASTILL A	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	12.279,00 €
29	R3000071E	30004838	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE SANTOANGEL APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIF ICADO VILLA PILAR	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	20.993,60 €

30	R3000067C	30004917	COLEGIO SANTA ISABEL DE ALQUERIAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA	12.712,05 €
31	R3000049A	30005077	COLEGIO DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES SALESIANOS PROV MURCIA	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	12.960,00 €
32	R2802621I	30005673	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	4.194,40 €
33	B30024111	30005740	COLEGIO EL BUEN PASTOR SL	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	9.917,50 €
34	R3000011A	30005752	COMPAÑIA DE CRISTO REY	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	5.066,91 €
35	B30020598	30005764	CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACION SL	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	6.592,00 €
36	R3000097J	30005776	COLEGIO LA FUENSANTA EN MURCIA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	29.548,00 €
37	F30118012	30005806	COLEGIO ACADEMIA HERMA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	4.044,00 €
38	R3000074I	30005821	COLEGIO JESUS MARIA EN AV ALFONSO X EL SABIO 4 JESUS MARIA PROVINCIA DE CASTILLA	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	17.018,10 €
39	F30057525	30005831	SCL DE ENSEÑANZA JOSE LOUSTAU	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.655,00 €
40	F30078711	30005879	SCL DE ENSEÑANZA MARCO	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	5.118,00 €
41	R3000059J	30005892	COLEGIO LA MILAGROSA EN CL CALVARIO SN HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	3.971,64 €
42	A28126597	30005910	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	19.514,00 €
43	F73245607	30005934	LOS BUENOS LIBROS, S.COOP.	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.470,00 €
44	R3000084H	30005946	CASA SANTA MARIA DEL CARMEN HERMANAS DE LA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	19.933,00 €
45	R3000090E	30005958	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN ESPINARDO CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	10.738,00 €
46	R3000099F	30006008	CONVENTO DE SAN ANTONIO CAPUCHINOS ORDEN DE HERMANOS MENORES	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	11.739,00 €
47	V73086373	30006011	ADMINISTRACION JUDICIAL DEL COLEGIO S JOSE DE ESPINARDO	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	MURCIA	16.084,85 €



48	R7800869E	30006057	FUNDACION EDUCACION CATOLICA (STA. MARÍA PAZ)	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	16.203,61 €
49	R2802437J	30006069	FUNDACION EDUCATIVA JESUITINAS	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	14.387,00 €
50	F30097406	30006343	COOP DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	ÑORA (LA)	MURCIA	6.625,00 €
51	G73966129	30006380	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	12.516,90 €
52	F30046155	30006631	SDAD COOP DE ENSEÑANZA CARADORC	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	5.320,00 €
53	F73993586	30006720	NSA ESCUELA COOPERATIVA SOC. COOP.	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	7.389,74 €
54	R3000722C	30007049	SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PADRES REPARADORES	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	12.158,00 €
55	R2802621I	30007414	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	6.300,00 €
56	R3000063B	30007463	COLEGIO LA MILAGROSA EN TOTANA HIJADE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	10.688,00 €
57	G87804688	30007712	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - LA UN	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	11.898,00 €
58	G73966129	30007840	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	10.517,38 €
59	F30391700	30007852	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YECLA, SC	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	9.501,69 €
60	F30053656	30007943	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN R	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	11.478,00 €
61	G28423275	30008108	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	9.322,00 €
62	B30365928	30008157	COLEGIO SALZILLO SL	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	15.462,00 €
63	22313791L	30008251	PARRA CABALLERO, FRANCISCO	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	2.700,00 €
64	G30033559	30008364	ASCOPAS ASOC.FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROT.MINUSV.PSIQUICOS	CPR EE EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.680,00 €
65	F30060818	30008935	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	6.707,90 €



66	F30029144	30009046	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LUIS VIVES	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	8.809,00 €
67	G30066740	30009253	ASPAJUNIDE ASOC.PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	1.654,00 €
68	F30077499	30009277	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL SAN	CPR FPE SAN ANTOLÍN	MURCIA	MURCIA	420,00 €
69	F30076012	30009496	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.919,00 €
70	F30023345	30009526	COLEGIO ANA M <sup>a</sup> MATUTE, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.263,00 €
71	F30043491	30009563	SDAD COOP DE ENSEÑANZA FAHUARAN	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN	5.978,00 €
72	F30024665	30009575	COOP DE ENSEÑANZA SAN LORENZO	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.858,99 €
73	F30032197	30009629	COOP LIMITADA DE ENSEÑANZA TORRESALINAS	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	6.979,08 €
74	F30037618	30009630	CENTRO EDUCATIVO SUSARTE S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	733,00 €
75	G30124929	30009681	AMPY ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	552,00 €
76	F30069694	30009800	SOC. COOP.DE ENSEÑANZA SEVERO OCHOA DE MURCIA	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA	20.429,00 €
77	F30046569	30009851	GRUPO PEDAGOGICO ESCOLAR EL TALLER SDAD COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	12.026,00 €
78	F30039440	30009861	JULIAN ROMEA SDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	4.638,00 €
79	F30045918	30010024	MONTE-AZAHAR S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	9.324,05 €
80	F30054787	30010176	SCL DE ENSEÑANZA AZALEA	C.Priv. AZALEA	BENIEL	BENIEL	5.534,00 €
81	F30047443	30010279	COOP TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA N	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.213,00 €
82	F30097927	30010450	SANGONERA SCL	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	3.883,44 €
83	F30046270	30010589	COLEGIO VICENTE MEDINA, SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	11.240,00 €
84	B30093827	30010802	ACADEMIA CEI SL	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	13.612,00 €
85	F30101646	30010814	SDAD COOP CRUZ DE PIEDRA SOC COOP LDA	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	7.659,00 €



86	B30496830	30012331	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZALE	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	11.509,00 €
87	F73347874	30012446	CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL S. COOP.	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	15.509,00 €
88	G30048920	30012690	ASOCIACION AIDEMAR	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	2.625,00 €
89	R3000091C	30012768	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN CARAVACA CRUZ CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	9.066,69 €
90	F30702765	30012926	NUEVAS ENSEÑANZAS SDAD COOP	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	14.433,03 €
91	F30410328	30013141	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	14.090,96 €
92	F30674360	30013414	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SABINA MORA	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	11.145,00 €
93	F73276743	30013797	ALMAZARRON S COOP	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	9.448,00 €
94	B73131880	30013803	FORMACION MAR MENOR S.L	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	17.560,00 €
95	F30206825	30018001	SDAD COOP COLEGIO SANTA CLARA DE MU	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	7.868,50 €
96	F73102618	30018126	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	16.453,00 €
97	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACION AYS S COOP	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA	10.333,00 €
98	F30104152	30018266	COLEGIO SAN JOSE DE LA ALBERCA S. COOP	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	4.810,00 €
99	F73300675	30018503	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS S COOP	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	18.071,50 €
100	F30614754	30018539	CEIPS SAN AGUSTIN, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	9.692,00 €
101	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR, S.L	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA	10.759,00 €
102	F73333882	30018710	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL GABRIEL PEREZ CARCEL SC	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	12.947,00 €
103	F73646234	30018734	COOP.DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO S.COOP.	C.Prv. LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.437,10 €
104	F73379042	30018746	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	11.947,00 €



105	B73389207	30019349	GESTION INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA SLL	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.999,00 €
106	F73362451	30019350	CENTRO EDUCATIVO FBLANCA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	16.178,00 €
107	F84233154	30019362	COLEGIO MIRALMONTE SCOOP	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	18.462,00 €
108	F30773725	30019453	DA VINCI MAR MENOR SOC COOP	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	7.068,00 €
109	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO S COOP	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	10.319,66 €
110	F73574238	30019477	VISTARREAL S.COOP	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	14.243,00 €
111	B30628721	30019726	ISEN FORMACION S.L.	C.F.P. ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.523,00 €
112	F73376063	30019787	CARLOS V SDAD COOP DE ENSEÑANZA	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS	12.278,00 €
113	F73658171	30019799	COTYMUR S.COOP	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	8.747,85 €
114	F73102618	30020017	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	17.724,70 €
115	F73706251	30020248	FORMATIO CIVITAS S.COOP	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	1.151,40 €
116	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA SL	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI	CEUTÍ	10.340,00 €
117	B73976680	30020959	LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	4.416,60 €
118	B72442387	30021447	AUFREN CENTER, SOCIEDAD LIMITADA	CPR EE AUFREN CENTER	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	289,00 €
						<b>TOTAL</b>	<b>1.194.062,00 €</b>

**Anexo II****Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la  
Región de Murcia**

## ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

**I. Justificación**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. Objeto y naturaleza**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

### IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética

de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### **V. Principios y normas de conducta internas**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

##### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos

indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad

subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados

o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. Principios y normas de conducta externas**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

#### **VII. Comisión de Ética Institucional**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARASOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D. /D.ª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_.



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con código de centro \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_